COMPLEMENTARIO AL PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PC-ESAL- 100-103-14-01-001-2025

CONSIDERACIONES:

1. Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMPETITIVIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, en el estudio previo respectivo el cual hace parte integral del presente convenio. **2**. Que de conformidad en lo establecido en el Decreto 092 de 2017 se realizó un proceso competitivo **3.** Que conforme a la invitación realizada se verificó la documentación aportada por parte de el CONSORCIO ADULTO MAYOR PUERTO LOPEZ 2025 representado legalmente por LINA MARCELA PRIETO MOSQUERA identificada con cedula de ciudadanía No. 20.830.653 de Puerto Salgar, quien reúne las condiciones de, idoneidad, experiencia y capacidad financiera, necesarias para garantizar los fines de la contratación y con ella, el cumplimiento de los cometidos del municipio, ya que cumple con el perfil solicitado por la Entidad. **4.** El objetivo principal de esta es proteger, asistir y garantizar los servicios de seguridad integral y alimentación de las personas de la tercera edad en caso de indigencia; pues aquellas personas se encuentran en situación de abandono, marginación social, carecen de vivienda adecuada, de ingresos propios y que viven en situación de pobreza. , a través de las diferentes actividades que se deben adelantar para cumplir dicho cometido por lo que se desarrollara el siguiente objeto contractual *"AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ASISTENCIA SOCIAL A TRAVES DEL PROGRAMA DE BIENESTAR NUTRICIONAL ORIENTADO A LA POBLACION DE ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE DESPROTECCION SOCIAL Y/O FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ META"* **5**. Que el valor del convenio corresponde a la suma de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($327.747.728) M/CTE, como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal. **6**. Que el CONSORCIO ADULTO MAYOR PUERTO LOPEZ 2025, presentó oferta dentro del proceso competitivo No. PC-ESAL-003-2024, para la celebración de un convenio de asociación. **7**. Que se hizo la verificación de la documentación presentada y aportada con su propuesta de servicio y se procedió a expedir la evaluación en la cual se dejó constancia que el CONSORCIO ADULTO MAYOR PUERTO LOPEZ 2025 representado legalmente por LINA MARCELA PRIETO MOSQUERA identificada con cedula de ciudadanía No. 20.830.653 de Puerto Salgar, cumple con la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objeto y las obligaciones establecidas en los estudios previos. **8.** Que, para asumir este compromiso contractual, el Municipio de Puerto López cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal emitido por la Secretaría de Hacienda Municipal **9.** Que, por lo anterior, las partes citadas anteriormente hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación, de conformidad con el Código Civil, el Código de Comercio, las normas internacionales y nacionales que regulen la materia, los principios aplicables de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 092 de 2017 y las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO Y PLAZO *"AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ASISTENCIA SOCIAL A TRAVES DEL PROGRAMA DE BIENESTAR NUTRICIONAL ORIENTADO A LA POBLACION DE ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE DESPROTECCION SOCIAL Y/O FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ META"*

Calle 6 Nro 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

El plazo de ejecución será de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de cumplimiento de requisitos legales para su ejecución.

CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente convenio es hasta por la suma de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($327.747.728) M/CTE

EL VALOR DEL CONVENIO SERÁ PAGADO AL CONSORCIO ADULTO MAYOR PUERTO LOPEZ 2025 DE LA SIGUIENTE MANERA:

El Municipio se compromete a pagar el valor acordado de la siguiente manera: Un (01) pago parcial y un (01) pago final, previa presentación de la factura o documento equivalente, informe del contratista, informe del supervisor y soporte de pago de obligaciones de salud y parafiscales.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 las ESAL proponentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Para el último pago se requerirá la firma del acta de liquidación.

El contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas los documentos ya mencionados; además de la factura de venta debe allegar en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En caso de no estar obligado a facturar, deberá presentar el documento equivalente que cumpla con los mismos requisitos.

CLÁUSULA TERCERA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que el MUNICIPIO se compromete a cancelar como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente convenio será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00001 del 2 Enero de 2025, por la suma de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($327.747.728) M/CTE, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, afectando el siguiente rubro presupuestal:

RUBROS	DESCRIPCIÓN	VALOR A COMPROMETER
03.2.3.41.4104.1500-1	Estampilla Adulto Mayor, BPIN 2024505730049 Apoyo para la atención integral de la población en situación de desprotección social y/o familiar en el municipio de Puerto López	**$327.747.728**

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

POR LA ESAL: En desarrollo del objeto del contrato, LA ESAL contratista se obligará para con el Municipio a:

1. Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidos en el presente pliego

Calle 6 Nro 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre LAS PARTES.
3. Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos del supervisor del contrato.
4. Consultar con el supervisor del contrato las actividades, decisiones, materiales, comunicaciones y/o situaciones irregulares relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Coordinar técnica y operativamente con el supervisor las acciones necesarias para desarrollar el objeto del convenio.
6. Garantizar las instalaciones físicas, las condiciones de desplazamiento y la infraestructura logística y tecnológica necesaria para el desarrollo del objeto del futuro contrato.
7. Suministrar los recursos necesarios que permitan la comunicación ágil y efectiva entre los profesionales encargados de gestionar el convenio y el supervisor.
8. Consolidar y analizar la información recolectada del proceso de acompañamiento.
9. Utilizar la imagen del Municipio de Puerto López - Meta de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
10. Suministrar al Municipio de Puerto López – Meta toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar el cumplimiento de los requisitos y compromisos tanto contractuales como los legales a que haya lugar en razón del futuro contrato.
11. Garantizar la afiliación del personal a implementar en desarrollo del convenio a los Sistemas de Seguridad Social Integral en los términos de la Ley 100 de 1993 y demás normas que la reglamenten y presentar planillas de pago por dichos.
12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le imparta por parte del Municipio.
13. No ceder todo o parte el futuro contrato sin la autorización previa y escrita del Municipio de Puerto López-Meta.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
15. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del futuro convenio.
16. Dar aviso al Municipio en el evento de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución contractual, adjuntando las pruebas que demuestren el hecho.
17. Radicar las facturas de cobro por los servicios prestados y ajustes dentro de los plazos convenidos
18. Destinar única y exclusivamente los recursos para dar cumplimiento al objeto del futuro contrato.
19. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte el Municipio de Puerto López – Meta a través de la Secretaría de Desarrollo Social.
20. Dar oportuna respuesta a las solicitudes y requerimientos que realice la Secretaría de Desarrollo Social y competitividad Municipal, a través de los funcionarios competentes para ello.
21. Llevar a cabo la firma del acta de inicio y entregar el plan de trabajo y una propuesta de organización y cronograma de las actividades requeridas para la ejecución del futuro contrato.
22. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del futuro contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
23. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales y municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del futuro contrato.
24. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Desarrollo Social y competitividad Municipal, a través de la supervisión.

Calle 6 Nro 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

25. Presentar las cuentas de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada, junto con los informes de las actividades realizadas para cada pago.
26. Presentar al municipio un informe mensual del estado de avance en la ejecución del futuro convenio, con el respectivo visto bueno del supervisor.
27. Presentar un informe final de la ejecución del futuro convenio con sus debidos soportes. Incluyendo La información financiera, las actividades realizadas, registro fotográfico con fecha, y demás soportes para evidenciar el cumplimiento del objeto contractual. Se debe entregar copia magnética del informe y los soportes.
28. Realizar registro fotográfico y videos sobre la calidad de la prestación del servicio a los directos beneficiarios (titulares de derecho), de forma mensual durante la vigencia del contrato, preservando los derechos de los abuelos.
29. La obligación y celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del contrato.
30. Contar con el personal idóneo y competente para la ejecución del contrato, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnicos del Programa.
31. La cantidad de raciones a atender en el programa puede disminuir o aumentar durante la ejecución del contrato de acuerdo con las novedades de atención a los abuelos, las necesidades del programa y demás que la secretaría de Desarrollo crea pertinente.
32. Presentar al Supervisor de los Contratos dentro de los Diez (10) primeros días contados a partir del vencimiento de cada mes, los informes financieros, contables y de gestión sobre el avance de ejecución del contrato con sus respectivos soportes. El Informe de gestión incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal.
33. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario que se generan. b) DE LA ESAL: se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

GENERALES:

1. Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes, los procedimientos establecidos por el Ministerio de Salud, así como las indicaciones efectuadas en el seguimiento y verificación de la Secretaría de Salud
2. Realizar la prestación de servicios requeridos por la Alcaldía del Municipio de Puerto López – Meta, conforme condiciones técnicas requeridas por el Municipio.
3. Entregar las garantías exigidas para amparar los riesgos del convenio.
4. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
5. Acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral.
6. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del convenio.
7. Presentar informe parcial y/o final sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor designado por el Municipio.
8. Suscribir Acta de inicio, Actas parciales, Acta de recibo final y todos los documentos que se generen en la ejecución del convenio.
9. Verificar que los bienes y servicios cumplen con las especificaciones según estudio.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entorpecimientos.

ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar el objeto contractual conforme los bienes y servicios descritos.
2. Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos del supervisor del contrato.

Calle 6 Nro 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

3. Reportar al supervisor del contrato las actividades, decisiones, materiales, comunicaciones y/o situaciones irregulares relacionadas con la ejecución del convenio.
4. Coordinar técnica y operativamente con el supervisor las acciones necesarias para desarrollar el objeto del convenio.
5. Garantizar las instalaciones físicas, las condiciones de desplazamiento y la infraestructura logística y tecnológica necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Consolidar y analizar la información recolectada del proceso de acompañamiento y entregar a la supervisión.
7. Utilizar la imagen del Municipio de Puerto López - Meta de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
8. Garantizar la afiliación del personal a vincular en desarrollo del convenio al Sistemas de Seguridad Social Integral en los términos de la Ley 100 de 1993 y demás normas que la reglamenten y presentar planillas de pago de cada una de las personas adscritas a la ejecución del contrato.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le imparta por parte del Municipio.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del futuro convenio.
11. Dar aviso al Municipio en el evento de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución contractual, adjuntando las pruebas que demuestren el hecho.
12. Radicar las facturas de cobro por los servicios prestados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
13. Destinar única y exclusivamente los recursos para dar cumplimiento al objeto del futuro contrato.
14. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte el Municipio de Puerto López – Meta a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Competitividad.
15. Dar oportuna respuesta a las solicitudes y requerimientos que realice la Secretaría de Desarrollo Social y Competitividad Municipal.
16. Presentar un cronograma de actividades y plan de trabajo debidamente aprobado por el supervisor y el cual deberá ser publicado en la página del SECOP II.
17. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales y municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del futuro convenio
18. Realizar registro fotográfico y videos sobre la calidad de la prestación del servicio a los directos beneficiarios (titulares de derecho), de forma mensual durante la vigencia del convenio; los cuales deberán organizarse por fecha de prestación del servicio.
19. La cantidad de raciones a atender en el programa puede disminuir o aumentar durante la ejecución del contrato de acuerdo con las novedades de atención a los adultos mayores, lo que significa que el cobro deberá hacerse de acuerdo a lo suministrado.
20. Adquirir los alimentos a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.20.1.1.3. del Decreto 248 de 2021, lo cual debe soportarse ante el supervisor.
21. Garantizar la inocuidad de los alimentos.
22. Preparar lo alimentos con agua potable.
23. Garantizar la prestación del servicio de lunes a sábado durante el plazo de ejecución del convenio.
24. Diligenciar planillas de los servicios prestados en cada uno de los puntos de atención del programa, los cuales serán el soporte de las cuentas de cobro.

Calle 6 Nro 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

25. Realizar una base de datos actualizada de los beneficiarios donde se consignen los siguientes datos: nombre completo, número de documento de identidad, dirección de residencia, nivel del SISBEN, fecha de nacimiento y sí pertenece a algún grupo diferencial.

DEL MUNICIPIO:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Hacer los pagos en los términos convenidos.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio
5. Designar un funcionario que supervise la ejecución del convenio.
6. Suministrar al contratista la información que sea necesaria para el cumplimiento idóneo del objeto contractual.
7. Efectuar los descuentos que apliquen tanto de orden nacional como municipal, en cumplimiento de las normas, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA a la entidad y con la actividad del objeto del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: En el marco del objeto, LA ESAL deberá realizar las siguientes actividades:

ÍTEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	SERVICIO días/mes
1	Ración Preparada De Almuerzo (Lunes a sábado) Centro Día	Unidad	268	60
2	Ración Preparada De Almuerzo (Lunes a sábado) Corregimiento Pachaquiaro	Unidad	40	60
3	Ración Preparada De Almuerzo (Lunes a sábado) Corregimiento Guadalupe	Unidad	40	60
4	Ración Preparada De Almuerzo (Lunes a sábado) Corregimiento Remolino	Unidad	40	60
5	Ración Preparada De Almuerzo (Lunes a sábado) Corregimiento Getsemaní (Pueblo Nuevo)	Unidad	40	60
6	Arrendamiento Inmueble En El Corregimiento De Pachaquiaro	Mensual	1	2
7	Arrendamiento Inmueble En El Corregimiento De Guadalupe	Mensual	1	2
8	Arrendamiento Inmueble En El Corregimiento De Remolino	Mensual	1	2
9	Arrendamiento Inmueble En El Corregimiento De Getsemaní (Pueblo Nuevo)	Mensual	1	2
10	Manipuladora de alimentos	unidad	5	2
11	Coordinador (a) del programa	Mensual	2	2
12	Tecnólogos en Alimentos	Mensual	2	2
13	Auxiliar de Enfermería	Mensual	1	2

Calle 6 Nro 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

14	Servicios Generales (Área urbana)	Mensual	1	2
15	Orientador casa del adulto mayor área urbana	Mensual	1	2

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Consorcio a favor del MUNICIPIO, estará a cargo del **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMPETITIVIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ**, o quien se designe por el Ordenador del Gasto previa solicitud dirigida a la oficina de contratación, indicando las razones del cambio del mismo. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y de Supervisión, las demás normas establecidas sobre la materia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del Supervisor y/o Interventor, se hará constar en acta que suscribirán el Consorcio y el Supervisor y el Jefe de la oficina de Contratación, en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el convenio se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. De estas suspensiones y del estado del riesgo se informará en forma inmediata a la aseguradora que afiance al asociado.

CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El consorcio sólo podrá ceder el presente convenio mediante cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio, una vez ejecutoriado.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS: El contrato que se derive de este proceso deberá estar amparado en pólizas expedidas por compañías legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, así:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del CONTRATO por el término de la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: del personal que preste sus servicios en la ejecución de este CONTRATO por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, por el término de vigencia del CONTRATO y tres (3) años más.

CALIDAD DEL SERVICIO: equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y válida por el término de la duración del Contrato y cuatro (4) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: equivalente al 20% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo del Convenio y cuatro (04) meses más.

Calle 6 Nro 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS: De acuerdo al artículo 86 de la ley 1474 de 2011 el Municipio de Puerto López observará el siguiente procedimiento: Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, el municipio lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de Interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el Contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del convenio y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el Contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del Contratista o a quien lo represente, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad; Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia; En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. Para efectos de dar aplicación a las multas, el Contratista autoriza expresamente a EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento. Sin detrimento de lo establecido anteriormente, se acuerda el pago de multas en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del Contratista, hasta el uno (1%) por ciento del valor total del convenio por cada obligación no cumplida.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del consorcio o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar AL MUNICIPIO DE PUERTO López a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO: Para efectos de la interpretación, modificación y terminación unilateral, se procederá de acuerdo a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del consorcio que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO, previo concepto no vinculante del Supervisor, requerirá al consorcio para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio para que se ajuste a las condiciones del convenio, de todas formas pondrá en conocimiento de la aseguradora ese hecho. Expirado el mismo sin que el consorcio haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, EL MUNICIPIO

Calle 6 Nro 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. EL MUNICIPIO también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5º de la ley 80 de 1993, en el art. 61 de la ley 610 de 2000, en el art. 1º de la ley 828 de 2003 y en todo otro evento en que la ley lo disponga. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL MUNICIPIO continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro Contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del consorcio quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del MUNICIPIO. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARAGRAFO: En caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el consorcio se obliga a aceptar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. - Para efectos del presente convenio, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del convenio a criterio del supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RECLAMOS: Los reclamos que el consorcio considere pertinente hacer seguirán el siguiente procedimiento: a) Deberán elevarse por escrito, sustentadamente, por conducto del Supervisor, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a los hechos que los generan; b) Mientras se tramita y decide la reclamación no podrá suspenderse la ejecución del convenio, por causa de la misma, a menos que EL MUNICIPIO lo ordene; c) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del convenio; por consiguiente, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar; d) Recibida la reclamación EL MUNICIPIO se pronunciará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; si guardare silencio, se entenderá que la reclamación no fue aceptada y aprobada, sin perjuicio de lo que se resuelva posteriormente en los plazos de ley. **PARÁGRAFO 1:** La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren los literales a) y c) ocasionará el rechazo de la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Cuando no fuere posible solucionar las controversias en la forma prevista, las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros de la Cámara de Comercio de Villavicencio. El fallo será en derecho y el Tribunal de Arbitramento se constituirá y sesionará conforme al reglamento de esa Cámara.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se regirá por lo estipulado en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL representante legal del asociado afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que él al igual que la entidad que representa y los miembros de la Junta Directiva del asociado no se hallan incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para celebrar este convenio y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo

Calle 6 Nro 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

dispuesto en la ley en caso de inhabilidades sobrevinientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integrante de éste convenio o los siguientes documentos: a) Estudios previos y CDP; b) La propuesta y documentos soporte del consorcio; c) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del convenio.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN: Para celebrar el presente convenio, deberá acreditarse la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal o disciplinaria. Para el efecto, el Municipio consultará el Boletín emitido por la Contraloría General de la República y la página de la Procuraduría y dejará constancia escrita de la consulta y su resultado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se perfecciona con la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. 2. la acreditación de que el asociado, se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social en salud. EL MUNICIPIO informará al consorcio la fecha en que el convenio podrá empezar a ejecutarse.
PARÁGRAFO 1: Las partes convienen que si La Esal no presenta los documentos pactados en los plazos indicados: cinco (5) días hábiles contados desde la firma del convenio, el convenio se terminará, pudiendo EL MUNICIPIO suscribirlo con otra entidad que reúna las condiciones de idoneidad y experiencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VEEDURÍA CIUDADANA: LA ESAL se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente convenio y su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de puerto López.

Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
Nombre: JOHANNA PAOLA VEGA MORENO	Nombre: N/A	Nombre: JOHANNA PAOLA VEGA MORENO
Cargo: Jefe Oficina Contratación	Cargo: N/A	Cargo: Jefe Oficina Contratación
Fecha: 07/01/2024	Fecha: N/A	Fecha: 07/01/2024

Calle 6 Nro 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co